

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-7000** *Concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus garajes, del Área de Planeamiento Diferido APD-2. URB/259/2017.*

Concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus correspondientes garajes en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio.

Decreto de Alcaldía número 2127/2017 de concesión de licencia de primera ocupación para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus correspondientes garajes en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 (Castro Urdiales), a instancia de Inmobiliaria Izarra, S. L.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) Primero. Conceder licencia de primera ocupación a Inmobiliaria Izarra, S. L., para siete viviendas unifamiliares adosadas y sus correspondientes garajes en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con Referencia Catastral 3721806VP-8032S0001UE, condicionada a la prohibición de destinar a uso residencial el espacio bajo cubierta de las viviendas, cuyo uso queda restringido a las labores de mantenimiento/repación de las instalación de extracción de aire y captadores solares.

Segundo. Conceder licencia de apertura/funcionamiento de garajes a Inmobiliaria Izarra, S. L., para garajes de siete viviendas unifamiliares adosadas en parcela 26 del Área de Planeamiento Diferido APD-2 de este municipio, con Referencia Catastral 3721806VP8032S0001UE, acreditada el Acta de Conformidad Ambiental, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad.

Tercero. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

Quinto. Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto autonómico 19/2010, de 18 de marzo (exp. 121/11).

Sexto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

Séptimo. Acordar la devolución del aval prestado por Inmobiliaria Izarra, S. L., a 20 de mayo de 2011 con número de operación 201100012964 e importe de 13.000 euros, para garantizar la conservación del vial que da frente a la parcela 26 del APD-2.

Dar traslado al Departamento de Tesorería a dichos efectos.

Octavo. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos".

VIERNES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 174

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de julio de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2017/7000